Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
N° 006 -2024-CM-MDP/T

Pocollay, 19 JUL 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 24 de junio del 2024, presentado por la administrada Magaly Solange Gómez Tapia; el Informe N° 159-2024-SCM-GM/MDP, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el (e) Servicios del Cementerio Municipal; y el Informe N° 600-2024-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado por el articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298. Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual modifica el artículo 26" e incorpora el artículo 26°-A de la Ley N° 26298. señalando: "La exhumación de un cadáver o restos humanos para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuara previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

Que, el artículo 61° del reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobada con Decreto Supremo N° 003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación a traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro salvo que este haya sido embalsamado a lo solicite judicialmente. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes o cónyuge del occiso y deber ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (03) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida. Las solicitudes de exhumaciones o traslados de cadáveres históricos serán gestionados por la Corte Superior de la localidad.

Que, mediante solicitud S/N, la administrada Magaly Solange Gómez Tapia, con documento nacional de identidad N° 46471852, solicita la exhumación de quien en vida fue (+) Miguel Gómez Arocutipa para el traslado del Cementerio Municipal de Pocollay de la sección Nicho: Cuartel 06, Nicho 46, Letra C, tal como consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, Folio 744, hacia el Cementerio General de Tacna – Pabellón Santo Thomas primer piso A-32, y adjunta documentación.

Que, mediante Informe N° 159-2024-SCM-GM/MDP, el (e) Servicios del Cementerio Municipal remite al Gerente Municipal la solicitud de la administrada Magaly Solange Gómez Tapia, manifestando que se ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos y los plazos establecidos, para que se emita le resolución correspondiente para continuar con la exhumación programada para el 25 de julio del 2024 a las 8.00 a.m. y se notifique a la DIRESA para que esté presente en dicho acto.

Que, mediante Informe N° 600-2024-GAJ-GM-MDP/T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión Aprobar la Exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Miguel Gómez Arocutipa para el traslado del Cementerio Municipal de Pocollay de la sección Nicho: Cuartel 06, Nicho 46, Letra C, tal como consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, Folio 744, hacia el Cementerio General de Tacna – Pabellón Santo Thomas primer piso A-32, a petición de la administrada Magaly Solange Gómez Tapia, conforme a los fundamentos expuestos, **exhumación programada para el 25 de julio del 2024 a las 08.00 horas**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-A-MDP/T de fecha 19 de abril del 2023 se modifica el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 29-2021-MDP/T respecto a la incorporación de un servicio y

actualización de la tarifa de nueve servicios en el Anexo 01: Cementerio Municipal (...), dispositivo en el cual la autoridad competente para resolver solicitudes de exhumación y traslado de cadáveres, es el área de Servicio Cementerio Municipal órgano dependiente de la Gerencia Municipal.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos procedentes, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-A-MDP/T, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** la Exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+)Miguel Gómez Arocutipa del Cementerio Municipal de Pocollay de la sección Nicho: Cuartel 06, Nicho 46, Letra C, tal como consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, Folio 744, hacia el Cementerio General de Tacna – Pabellón Santo Thomas primer piso A-32, **exhumación programada para el 25 de julio del 2024 a las 08.00 horas**; a petición de la administrada Magaly Solange Gómez Tapia, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** se implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** al equipo Funcional de Tecnología de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. JOSE ANTONIO CABRERA QUISPE
(e) Servicios del Cementerio Municipal

C.C Archivo
GM
GAJ
EFTIC
Interesado
31649